



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta Nº 3122
	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammata
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Luis Emilio Lobo Calíndez

BOLETIN OFICIAL
Año LI

Viernes, 12 de Mayo de 1972.

Nº 38

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.725

Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1133738

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. Nº 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 24 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Deco. del 22 de Agosto de 1933).

Ley Nº 2453.

CAPITULO PRELIMINAR

LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA

ALCANCES DE LA LEY

San Fernando del Valle de Catamarca,
28 de abril de 1972.

Expte. M—7269—70.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 1349/72 y la Política Nacional Nº 126, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Catamarca
 Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Art. 1º — La presente Ley regirá los actos u operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública, quedando comprendidos en la misma los órganos administrativos centralizados y descentralizados del Estado. Para los entes de carácter comercial o industrial esta Ley será de aplicación supletoria, en tanto sus respectivas leyes orgánicas o estatutos no prevean expresamente lo contrario. Las haciendas privadas, servicios o entidades en cuya gestión tenga intervención el Estado, quedan comprendidas en el régimen de control instituido por esta Ley y que les resulte aplicable en razón de las concesiones, privilegios o subsidios que se les acuerden o de los fondos o patrimonio del Estado que administren.

Ley N° 2454

DONACION DE TERRENO EN SAUJIL,
POMAN, AL ESTADO NACIONALSan Fernando del V. de Catamarca, 28
de abril de 1972.

Expte. 1886-M-72.

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71, en su Art. 1°, Apartado 3, 3.1., y la Política Nacional N° 3, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y :

Art. 1°—Autorízase a la Municipalidad de Saujil (Pomán), a efectuar la donación de un terreno de su propiedad a favor del Estado Nacional, para ser destinado a la construcción del edificio de Correos local, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, cuyas características catastrales son las siguientes:

De Norte a Sud, por ambos lados, 20 ms.

De Este a Oeste, en su lado Norte, 18,15 ms. colindante con calle Nieva y Castilla; en su lado Sud, 18 ms., que dista a esquina sobre calle General Navarro 18,50 ms. y sobre calle Esquiú 141,50 ms. circundando la manzana las calles Belgrano (E); Nieva y Castilla (N); Esquiú (E) y General Navarro (S).

Este predio constituye una fracción del lote empadronado en la Dirección Provincial de Catastro, bajo N° 9017, Registro de la Propiedad N° 2829.

Art. 2°—La donación a que se hace referencia, estará condicionada a que el Estado Nacional (Secretaría de Estado de Comunicaciones) inicie los trabajos de mención dentro de un plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de la presente Ley; caso contrario, el inmueble retroverterá automáticamente al dominio del Estado Provincial.

Art. 3°—El Sr. Escribano de Gobierno formalizará la escritura traslativa de dominio pertinente.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

P E R N A S E T T I
Carmelo A. Mammana

Dcto. O. P. N° 718-28-4-72—Arquitectura y Urbanismo: Apruébase el Certificado N° 3 de Mayores Costos de Materiales de la obra: «Ampliación Hostería El Rodeo—Ambato» que ejecuta la empresa Roberto Barrionuevo, por \$a. 4.670,10.

Dcto. O. P. N° 719-28-4-72—Arquitectura y Urbanismo: Apruébanse los certificados N° 1 y N° 2 de Mayores Costos de materiales, de la obra: «Ampliación Hostería El Rodeo—Ambato»

Dcto. O. P. N° 720-28-4-72—Arquitectura y Urbanismo: Apruébanse los certificados N° 2 de obra y N° 1 de acopio, de la obra: «Construcción Escuela N° 19 de Tintigasta — El Alto» por \$a. 12.335,62 y 9.211,25 respectivamente y que se realizan por vía administrativa.

Dcto. O. P. N° 721-28-4-72—Arquitectura y Urbanismo: Apruébanse los certificados N° de obra y acta de medición y N° 3 de desacopio, de la obra: «Escuela Provincial de Minería y Escuela de Oficios (Capacitación Obrera)—Capital—Catamarca» que ejecuta la empresa SOINCO, por \$a. 14.236,71 y \$a. 768,61 respectivamente.

Dcto. O. P. N° 722-28-4-72—Arquitectura y Urbanismo: Acuérdate a la Sra. María de Mercedes Tejada viuda de Herrera, un Subsidio por \$a. 1.862,40 correspondiente al fallecimiento de su extinto esposo y ex obrero de la Repartición Sr. Mario Dalmiro Herrera.

Dcto. O. P. N° 723-28-4-72—Arquitectura y Urbanismo: Apruébanse los certificados N° 2 Final de Obra y N° 2 de Desacopio, de los trabajos: «Ampliación Un Aula Escuela Tipo N° 36—Barrio España—Huillapima—Capayán» ejecutados por Administración, por \$a. 2.205,75 y \$a. 1.124,45 respectivamente.

Decreto G. N° 724

ADHESION DE DUELO

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Abril de 1972.

V I S T O :

El fallecimiento del Señor Juan León Córdoba, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el extinto tuvo una vasta y fecunda trayectoria en el ámbito de la docencia y en la Legislatura Provincial; que posteriormente fue promovido a la primera Magistratura de la Provincia en 1947 y que, a manera de epílogo de su actuación pública, desempeñó la presidencia del Directorio del Banco de Catamarca, desde 1958 hasta 1962, todo ello con el propósito de servir a su tierra natal.

Que frente a esta circunstancia el Poder Ejecutivo debe expresar su reconocimiento a la memoria del señor Juan León Córdoba.

El Gobernador de la Provincia